

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander), y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios este año, y merced á no haberse normalizado las circunstancias que lo exigieron, las cuotas serán de 2'50 pesetas por plaza y día para los de estancia temporal, y de 3 pesetas, también por plaza y día, para los de estancia indefinida ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines á que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer á V. E. se digna aprobar las reglas siguientes:

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños, á razón de 2'50 pesetas por plaza y día para los de estancia temporal, y de 3 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo, y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y

de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.ª Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios Marítimos Nacionales, las entidades, Corporaciones, particulares, etc., que deseen llevar niños á los mismos, solicitarán el ingreso hasta el 15 de Mayo próximo directamente de los Directores de estos Establecimientos, entendiéndose con aquéllos para todo lo relacionado con la fecha de ingreso, abono de estancias, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concierne á este particular; y

3.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1917, en lo que no se oponga á las de esta disposición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1919.—Goicoechea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 de Abril.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas á que alude el art. 2.º de dicho Real decreto y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general ó el Ministro, según con arreglo á la categoría del inculcado correspondiera, á imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escalas á que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, á los funcionarios, auxiliares y subalternos que, por no haber abandonado el servicio, haberlo reanu-

dado dentro del plazo á que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto ó haber presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por orden riguroso de puntuación y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca á concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas é Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia á los Industriales y admitiéndose también á cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes á los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten, á los Ingenieros industriales y á los demás Ingenieros, así como á los que tengan prestados servicios en Telégrafos, sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convocará asimismo á concurso por igual plazo de cinco días: para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, y á falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Hughes y Morse, á juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carácter permanente hasta que lo termine, á partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta

Corte, y á los Gobernadores civiles en las provincias, computándose las instancias ya presentadas, y asimismo funcionará en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capitales, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico ó haber prestado servicios de telegrafía ó telefonía. Los que acrediten haber prestado servicio en Telégrafos quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un Ingeniero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1919.—Goicoechea.—Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 718.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don José G.ª Silvestre, mayor de edad y vecino de Cieza, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la autorización que previene la vigente ley, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, á la tensión de 4.500 voltios.

La línea será aérea, trifilar, de corriente trifásica y estará instalada sobre postes de madera de 7'50 metros de altura, colocados á la distancia mínima de 40 metros y máxima de 50.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Pide se le conceda la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre varios predios rústicos de propiedad particular.

Lo que se hace público por el presente anuncio á fin de que todo el que se crea perjudicado con la concesión pueda presentar la reclamación que desee, que le será admitida en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalada en la Jefatura de Obras públicas durante el plazo de treinta días contados desde esta fecha; advirtiendo que en la misma oficina está de manifiesto el proyecto de la línea y la relación nominal de los propietarios de predios á los que se pretende imponer la servidumbre de paso de corriente.

Murcia 24 de Marzo de 1919.

El Gobernador,
Xavier Cabello

Número 904.
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
SECCION DE ESTADISTICA
de la
PROVINCIA DE MURCIA
Circular.

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente á los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir á la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes á las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Murcia 26 de Abril de 1919.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz —Sres. Jueces municipales de la provincia.

Cuarta sección.

Número 893.

Requisitoria.

Francisco Salas Perea, hijo de José y Catalina, natural de Abanilla (Murcia), profesión jornalero, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cieza núm. 54, para su destino á cuyo cargo comparecerá dentro del término de treinta días en Villanueva y Geltrú ante el Juez instructor D. Manuel Fernández Raposo, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Treviño de guarnición en Villanueva y Geltrú; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villanueva y Geltrú 22 de Abril de 1919 —El Juez instructor, Manuel Fernández.

| Número de orden. | Apellidos y nombres de los contribuyentes. | DOMICILIO | Industria que ejerce. | Importe. Pesetas. |
|----------------------|--------------------------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|
| CARTAGENA | | | | |
| TARIFA CUARTA | | | | |
| Clase 7.ª | | | | |
| 1.673 | Paredes Nieto Francisco | S. Antonio Abad. | Herrero. | 5 82 |
| 1.674 | Cerezuela Candelario | Plan. | Id. | 5 82 |
| 1.675 | Pérez Alfredo Pascual | Sta. Ana. | Id. | 5 82 |
| 1.676 | Pedrero García Juan | S. Félix. | Id. | 5 82 |
| 1.677 | Mateo Pérez José | La Palma. | Id. | 5 82 |
| 1.678 | García Aguilar Silvestre | Sta. Lucía. | Id. | 5 82 |
| 1.679 | Galindo Francisco | Beal. | Id. | 5 82 |
| 1.680 | Jordán Gómez Pedro | Sta. Lucía. | Id. | 5 82 |
| 1.681 | García Martínez José Antonio | Beal Llano. | Id. | 5 82 |
| 1.682 | Méndez Sánchez Pedro | Beal-Estrecho. | Id. | 5 82 |
| 1.683 | Reyes Balastegui Melchor | Beal Llano. | Id. | 5 82 |
| 1.684 | Albaladejo Cervera Tomás | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.685 | Martínez Pérez Francisco | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.686 | Martínez Fernández José | Algar. | Id. | 5 82 |
| 1.687 | Padilla Aparicio León | Unión. | Id. | 5 82 |
| 1.688 | Jover Muñoz Antonio | Rinconadas | Id. | 5 82 |
| 1.689 | Conesa Balanza Salvador | Alumbres | Id. | 5 83 |
| 1.690 | Mateo Torralva Enrique | Id. | Id. | 5 83 |
| 1.691 | Valles García José | Albujón. | Id. | 5 82 |
| 1.692 | Reyes Aguilar Carlos | Aljorra. | Id. | 5 82 |
| 1.693 | García Conesa José | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.694 | García Valles Francisco | Magdalena. | Id. | 5 82 |
| 1.695 | Valles Bernal Francisco | S. Isidro. | Id. | 5 82 |
| 1.696 | Ros García Cayetano | Cuesta blanca. | Id. | 5 82 |
| 1.697 | García García Antonio | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.698 | García Martínez José | Pozo Estrecho. | Id. | 5 82 |
| 1.699 | Pérez Pérez Andrés | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.700 | Martínez Vidal Pedro | Rincón. | Id. | 5 82 |
| 1.701 | Gómez García Pedro | Puertos. | Id. | 5 82 |
| 1.702 | Pividal García Francisco | Campo Nubla. | Id. | 5 82 |
| 1.703 | Pérez Moreno Jesús | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.704 | Corredor Sánchez Juan | Beal-Llano. | Hojalatero. | 5 82 |
| 1.705 | Vidal Cecilia Juan | La palma. | Horno. | 5 82 |
| 1.706 | Cánovas Cánovas Francisco | S. Antonio Abad. | Id. | 5 82 |
| 1.707 | Soto Santos Rogelio | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.708 | Pagán López Angel | B. Concepción. | Id. | 5 82 |
| 1.709 | Martínez Martínez Francisco | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.710 | Miralles García Antonio | B. Peral | Id. | 5 82 |
| 1.711 | García Torralva Pedro | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.712 | Conesa Navarro José | S. Félix. | Id. | 5 82 |
| 1.713 | Lucas Ortiz Isidoro | Sta. Lucía. | Id. | 5 82 |
| 1.714 | Lafuente Lázaro Adolfo. | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.715 | Vázquez Mínguez Ana | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.716 | Vera Gallego Antonio | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.717 | Rueda Córdoba Manuel | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.718 | Botella Carrillo Jesús | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.719 | Victoria Saura Nicolás | Escombreras. | Id. | 5 82 |
| 1.720 | Conesa Conesa José | B. al. | Id. | 5 82 |
| 1.721 | Sánchez Sánchez Pascual | Alumbres. | Id. | 5 82 |
| 1.722 | Martínez Méndez Pedro | B. al-Llano. | Id. | 5 82 |
| 1.723 | Murcia Martínez Antonio | Magdalena. | Id. | 5 82 |
| 1.724 | Galindo Gutiérrez Francisco | Plan. | Id. | 5 82 |
| 1.725 | Martínez García Blas | Barreros. | Id. | 5 82 |
| 1.726 | Sánchez Rosique José | Canteras. | Id. | 5 82 |
| 1.727 | Herández Ojaos José | Médicos. | Id. | 5 82 |
| 1.728 | Quiñonero Collado José | Alumbres. | Id. | 5 82 |
| 1.729 | Martínez Gómez Juan | Beal-Llano. | Sastre. | 5 82 |
| 1.730 | Gómez Omos Juan | Id. | Id. | 5 82 |
| 1.731 | Cánovas Díaz Vicente. | Algar. | Id. | 5 83 |
| | | Beal-Llano. | Relojero. | 5 83 |

(Se continuará)

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 5.^o

Antonio Morales, 3'24 pesetas.
Cristóbal Antonio Martínez, 3'08.
Diego García, 3'23.
Diego Rosique, 1'52.
Francisco García, 1'77.
Francisco Soto, 2'27.
Gabriel Frutos, 3'54.
José Antonio Balibrea, 5'15.
Joaquín Cayuela, 4'49.
José Fernández, 1'77.
José García, 4'50.
Martín Mercader, 1'62.
Miguel Sandoval, 2'09.
Pedro Albacete, 4'60.
Salvador Ros, 1'92.
Angel Alcaraz, 2'53.
Daniel Aguilar, 1'62.
Emilio Alcaraz, 3'04.
Francisco Conesa, 2'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 3 Diciembre de 1918.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2 348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Termino municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA ÑORA

Antonio Andugar, 1'78 pesetas.
Antonio Ruiz, 4'32.
Antonio Alcaraz, 3'97.
Antonio Franco, 4'32.
Bienvenido Martínez, 7'99.
Diego Abellán, 1'78.
Francisco Baeza, 5'04.
Francisco Martínez, 2'96.
Ginés Escudero, 3'91.
Isabel Ballesta, 5'22.
José García, 3'91.
Juan Capel, 5'39.
José Antonio Sánchez, 5'22.
José Pérez, 11'07.
Juan Antonio Ruiz, 4'44.
José Plaza, 4'03.
Josefa Diaz, 5'62.
Manuel Navarro, 4'15.
María Plaza, 10'78.
Mariano Sánchez, 7'40.
Pedro Sánchez, 3'56.
Salvador Zapata, 10'96.
Vicente Castaño, 7'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 892.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Cirilo Tejerina Rogel, Vice-Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia á las diez de su mañana de los días que á cada una se les señala.

Partido Judicial de Lorca.

Una por robo, contra José García Albarracín, señalada para el día cinco de Mayo próximo.

Otra por homicidio contra Ginés García y otro, para los días seis y siete de igual mes.

Otra por robo, contra Antonio Ruiz Alcaraz y otro, para el ocho del propio mes.

Otra por asesinato frustrado, contra Juan Peñas García, para el nueve del citado mes.

Otra por robo contra Ginés Ortuño Sánchez, para el diez del propio mes.

Otra por homicidio, contra Juan Crespo Sánchez, para el doce y trece de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Ginés Expósito, para el catorce del mencionado mes.

Otra por tentativa de violación, contra Juan Mariu Sánchez, para el quince de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Lucas Matías Matas, para el diez y seis del propio mes; y

Otra por robo, contra Mariano Serrano y otro, para el diez y siete del mencionado mes.

Partido Judicial de Totana.

Una por robo, contra Miguel Tudela Reales, para el treinta de igual mes.

Otra por rapto, contra Andrés Rosas Figueras, para el treinta y uno del propio mes; y

Otra por igual delito, contra José Pérez Hernández, para el propio día.

Partido Judicial del distrito de San Juan de esta ciudad.

Una por rapto, contra Santiago López Ruiz, para el dos de Junio próximo venidero.

Otra por homicidio, contra José Antonio Expósito, para el tres y cuatro del propio mes.

Otra por fabricación y expendición de moneda falsa, contra Ginesa Franco y otra, para el cinco de igual mes.

Otra por asesinato, contra Antonio Diaz y otra, para el seis y siete del propio mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Matías España Avilés, para el nueve de igual mes.

Otra por homicidio, contra Julián Diaz Peñalver, para el diez y nueve del propio mes.

Otra por robo, contra Juan Valenzuela y otro, para el doce del citado mes; y

Otra por rapto, contra Antonio Peña Fuentes, para el trece del propio mes.

Partido Judicial de La Unión.

Una por robo, contra Luis Cuadrado Monedero y otro, para el veintiuno de igual mes.

Otra por igual delito, contra Pedro Ponce Martínez, para el veintisiete del propio mes; y

Otra por homicidio, contra José Ríos Salazar, para el veintiocho de igual mes.

Partido Judicial de Caravaca.

Una por robo, contra Juan de Dios López, para el diez de Julio próximo venidero; y

Otra por igual delito, contra Cristóbal Rubio y otro, para el once del propio mes.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las mencionadas causas, celebrado el día veintidós del actual, han sido designados por la suerte los siguientes:

Partido Judicial de Lorca.**Cabezas de familia.**

- D. Juan García García, Espartero.
Benito Flores Molina, C. Redón.
Benito Martínez Carrasco, San José.
Jesús Segado Flores, Pérez de Hita.
Norberto Jesús Mateo, Espin-Baja.
José García Cámara, Espartero.
Martín García Olivares, C. del Caño.
José Frías Campoy, Cava.
Ginés Llamas Calvo, Nogalte.
Juan Martínez Díaz, Santiago.
Juan Rebollo Espejo, Aguilas.
Alfonso Gómez Ruiz, S. José.
Francisco Joven Navarro, Nogalte.
José Llamas Caro, Carril Gracia.
Juan Mata Sánchez, Aguilas.
Juan Navarro García, Lumberras.
Jesús Arcas Espin, Mayor Abajo.
Juan Blaya Martínez, Colmenarico.
Manuel García Rebollo, R. don.
Pedro Navarro Ruiz, Lumberras.

Capacidades

- D. Diego Chacón Díaz, S. Francisco.
Joaquín Mellado Pérez, de Mecca, Espin Baja.
José Méndez Martínez, C. Mayor.
Antonio Torrecilla Pelegrin, Aguilas.
Juan Arca Fernández, Canalejas.
Pedro Sastre Mata, Aguilas.
Jesús Billester Piñillas, San Francisco.
Pedro Moreno Carbonero, C. Mayor.
Enrique Tudela Frías, P. de Ibreño.
Victor Jiménez García, Santiago.
José Tudela Frías, Selgas.
José Pérez Sánchez, Aguilas.
Pedro García Romera, Posada Herrera.
Andrés Torres Alfgena, Ovalo.
Eduardo Lax Llamas, Aguilas.
José Aráez Bernabé, Prim.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

- D. Francisco Campillo Gaspar, Sagasta 25.
Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Juan Martínez Ruiz, Rambla.

Capacidades.

- D. Nicolás López Hijosa, Florida-blanca.
José García Martínez, Fren ería.

Partido judicial de Totana.**Cabezas de familia.**

- D. Antonio García Soler, Mazarrón.
Alfonso Martínez Cánovas, Totana.
Juan José Alcón Aliaga, Librilla.
Benito Acosta Méndez, Mazarrón.
Ginés Cánovas Bastida, Librilla.
Francisco López Hernández, id.
Lázaro Costa Belmar, Mazarrón.
Francisco Rodríguez Sánchez, idem.
Roque Esparza Ramírez, Alhama de Murcia.
Antonio Martínez Martínez, Totana.
José Guerao Guirao, id.
José García Tudela, id.
Antonio Lara Montalbán, Librilla.

D. Pedro Aledo Méndez, Alhama.
Salvador Morales García, Totana.
Miguel López Cuenca, id.
Pedro Díaz Rubio, id.
Miguel Sánchez Romero, Aledo.
Alfonso Tudela Gómez, Totana.
Sebastián Martín Martínez, Totana.

Capacidades.

D. Francisco Andreo Reina, Alhama de Murcia.
Ginés Gallego Muñoz, Mazarrón.
Eleuterio Sánchez Andreo, Aledo.
Alfonso Martínez Cánovas, Totana.
Cesáreo López Campos, Alhama de Murcia.
José Giménez Cánovas, Totana.
Francisco Cayuela Aledo, id.
Francisco García Rubio, Alhama de Murcia.
Antonio López Méndez, id.
Leopoldo Fernández Delgado, idem.
Francisco García Martínez, Totana.
Juan Fernández Carlos, id.
Francisco Andreo Romera, Aledo.
Pedro Martínez Martínez, Alhama de Murcia.
Pedro Cerón Martínez, id.
Eugenio Parra Reinaldos, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Mariano Trigueros García, P. Alfonso.
José Mateo Vallejos, Guadalupe.
Francisco Pinedo Niñirola, M. Vergara 4.
José López Conesa, Chacón 6.

Capacidades.

D. Antonio Franco Iniesta, Zariche.
Antonio Navarro Molero, San Antolín.

Partido judicial de San Juan.

Cabezas de familia.

D. Mariano Bó Bautistista, Apóstoles.
José María Soto Beltrán, Hospital.
Pedro Pérez Borjas, Capuchinas.
José Nicolás García, Hidalgo número 7.
Mariano Fuster Fontes, Santa Teresa.
Salvador Guerrero Hernández, Platería.
José Pérez Fernández, Beniel.
Manuel Amat Torres, P. Alfonso.
Roque Albaladejo Espinosa, Pinatar.
Agustín Monteverde López, S. Teresa.
Pedro Gómez Pérez Tudela, Saurín 1.
Manuel Bolarián Gambín, Tiro-Alto.
José Nadaí Martí, Platería.
Alejandro Molina Molina, id.
Salvador López Bernal, Postigos 20.

Juan Martínez Ruiz, Rambla.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Francisco Valverde Garrido, Don Pedro Pou.
Antonio Gil Navarro, Sagasta 11.
Francisco Campillo Gaspar, idem 25.

Capacidades.

D. Sebastián Mateo Rosique, San Antolín.
Antonio Navarro Molero, id.
Salvador Piquer Hernández, San Lorenzo.
José Soto León, Pacheco.
Carlos Suárez Meoro, Gloria 8.
Adolfo Roig Ruiz, Fuensanta número 2.
Mariano Pérez Marín, Pinares.
José Bermúdez Martínez, Gloria 64.
Ángel Niño Aznares, Merced número 27.
Diego García Torres, Pacheco.
Rafael Castillo Sanz, Fuensanta 2.
Manuel Llanos Giménez, P. Alfonso.
José Franco López, Zaramona.
Adolfo Balboa Martínez, Saurín 3.
Benito Ruiz Rodríguez, Bodegones.
José Clavel Martínez, Beniján.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Jesús Cortés Carrasco, C. Cartagena.
Francisco Piqueras Trives, Victorio 6.
José Melero Martínez, Balart número 30.
Salvador Izquierdo Martínez, Santo Domingo 36.

Capacidades.

D. José María Mauricio Fernández, San Nicolás.
José Martínez Lorca, id.

Partido judicial de La Unión.

Cabezas de familia.

D. Rogelio Esteve Marín, Quevedo 16.
Juan López Maldonado, Torrijos 8.
Pedro Moreno Caparrós, San Marcial 4.
Francisco Conesa Cayuela, Tranvía 2.
Miguel Celdrán Egea, Paz 13.
Adolfo Conesa Carrillo, Mayor 48.
Juan Barrionuevo Salmerón, Quevedo 5.
Antonio Cánovas Pérez, Arco 11.
Fulgencio Alarcón Cobacho, Conesa.
Alfonso Montero García, Sarmatín.
Francisco Conesa Galvache, Quevedo.
Antonio Cañabate Zamora, Torro 18.
Enrique Franco González, Alfonso 131.
Juan Díaz Soto, Clavijo 12.
Antonio Solaga Brotons, Carril 2.
Francisco Almagro Peñalver, A. Mangan 4.
Ramón Crouseilles Pujalte, Canalejas.
Francisco Jumilla Hernández, Rivera 3.
José Campillo Giménez, Real.
Joaquín Guillermo Rosique, Flores 19.

Capacidades.

D. Francisco Rosique Flores, Roche.
Emilio Sáez Mariano, Bailén.
Juan Calderón Cobacho, Oliverras.
Juan Bautista Sánchez Peñalver, Mayor.
José Saura Carrillo, Bazar.

D. Francisco Martínez Olmos, C. Irún.
Santos Martínez Victoria, M. Núñez.
Arturo Martínez Murcia, Mayor.
Andrés Mercader Pedreño, P. Mercado.
Joaquín Sánchez García, Mayor.
Juan Blázquez Conesa, id.
Francisco Roca Reyes, Ramales.
Enrique García García, Mayor.
Raimundo Pérez Manzanares, P. Manzanares.
Francisco Barado de Egea, Mayor.
Mateo Nieto Fernández, Cascales.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Salvador Guerrero Hernández, Platería.
Pedro Aranda López, Cadenas.
José Cortés Ramos, Santa Quiteria.
José María Reyes García, La Nora.

Capacidades.

D. José Castillo López, Ceballos.
Manuel Benavente Montalvo, Sociedad.

Partido Judicial de Caravaca.

Cabezas de familia.

D. José Antonio Azorín López, Caravaca.
Antonio Navarro García, id.
Francisco Picón García, id.
José Gea Molina, Cehégín.
José García López, Moratalla.
Alejo Ciller Martínez, Cehégín.
Diego Martínez Sánchez, Caravaca.
Antonio Lozano Sánchez, id.
José del Amor Chico, Calasparra.
Pedro Azorín Martínez, Moratalla.
Pedro Eum García, Caravaca.
Gabriel Guillén Siler, Calasparra.
Alfonso Escobar Pérez, id.
Manuel Egea González, Cehégín.
José Rodríguez Zarco, Moratalla.
Manuel Navarro Navarro, Caravaca.
Antonio Caro Castillo, Calasparra.
Emiliano Fernández Lorencio, Caravaca.
Aurelio Pérez López, Calasparra.
José López López, Moratalla.

Capacidades.

D. Sebastián Ibernón Ruiz, Cehégín.
Miguel Martínez Carrasco y Mata, Caravaca.
Ángel Lozano Rodríguez, Moratalla.
Andrés Martínez Sánchez, Calasparra.
Juan Lozano Vélez, Moratalla.
Manuel de Rueda Ruiz, Caravaca.
Juan García Cano, Calasparra.
Ricardo Balt y Vidal, Caravaca.
José Moya Piñero, Calasparra.
Martín Montejano Gómez, Moratalla.
Alfonso Sánchez García, Caravaca.

D. Amador García Fernández, Moratalla.
Cristóbal Rodríguez López, Caravaca.
Antonio García Asensio, id.
Jesús Leante Godínez, id.
Pedro Carrasco Massa, Cehégín.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Leandro Pinar Ortiz, G. Adalid.
Aurelio García Gil, Victorio 1.
Carlos Ruiz Funes Sanz, P. Alfonso.
Antonio Caballero Gil, Carmen 1.

Capacidades.

D. Vicente Llovera Codorniu, P. San Antonio.
Claudio Hernández Ros, Plano 36.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Cirilo Tejerina.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, Chulvi.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio

Se convoca a D. Luis y a D. José Gutiérrez Salmerón, hijos de Doña Leonor Salmerón Ramos, y a los demás partícipes que puedan tener interés, y de los que no se tiene conocimiento, en la nuda propiedad, ó en el dominio pleno, de los terrenos, edificaciones, chimeneas y naves, de lo que fué fábrica de fundición denominada «Trinidad», radicante en La Unión, provincia de Murcia, para que concurren a la reunión de copropietarios que se ha de celebrar a las diez horas del 22 de Mayo del corriente año, en la Notaría de dicha ciudad a cargo de D. Emeterio Martínez Conde, con el fin de constituir y organizar la Mancomunidad relativa a dichos bienes y quede establecido en la forma que expresa el título 3.º, libro 2.º del Código Civil.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.